



"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

# RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

**Nº 433-2015-AL/JEMS-MPB**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA

BARRANCA, 03 DE AGOSTO DEL 2015.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA:



**VISTO:** La Carta Nº 036-2015/Consortio Saneamiento, suscrito por el Residente de Obra – Ing. Javier Ángel Barrios, El Informe Nº 562-2015-SGOP-MPB, emitido por la Sub Gerencia de Obras Públicas, Informe Nº 082-2015-GDUT-MPB, de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Territorial, Informe Nº 552-SGPTO-MPB, de la Sub Gerencia de Presupuesto, El Informe Nº 283-2015-GA-MPB, de la Gerencia de Administración, Informe Legal Nº 852-OAJ-MPB, de la Oficina de Asesoría Jurídica y el Memorandum Nº602-2015-GM-IPBG/MPB, de la Gerencia Municipal, relacionados a la solicitud de ADICIONAL DE LA OBRA: "INSTALACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN LOS CC.PP. RONCADOR, RANRAIRCA, VINTO ALTO, VINTO BAJO, PAMPA SAN ALEJO, VISTA ALEGRE Y SAN MARTIN, DISTRITO DE BARRANCA, PROVINCIA DE BARRANCA – LIMA"- SNIP 176505, y;



**CONSIDERANDO:**



El Que, la Municipalidad Provincial de Barranca es un órgano de Gobierno Local; con Autonomía Política, Económica y Administrativa, en asuntos de su competencia, conforme lo dispone el Artículo 194º de la Constitución Política del Estado, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades aprobado por Ley Nº27972.

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de reforma Constitucional Nº 27680, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público y autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, mediante D. Leg. Nº 1017 – Ley de Contrataciones del Estado, se establecen las normas orientadas a maximizar el valor del dinero del contribuyente de las contrataciones que realicen las Entidades del Sector Público, de manera que estas se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad, a través del cumplimiento de los principios señalados en el artículo 4º de la presente norma.

Que, el artículo 41.2 del decreto legislativo Nº 1017, modificado por ley Nº 29873, establece que para el caso de obras, excepcionalmente y previa sustentación de por el área usuaria de la contratación, las prestaciones adicionales se generan hasta por un quince por ciento (15%) del monto total del contrato original restándole los presupuestos deductivos vinculados, entendidos como aquellos derivados de las sustituciones de obra directamente relacionados con las prestaciones adicionales de obra, siempre que ambas respondan a la finalidad del contrato original. Para tal efecto, los pagos correspondientes serán aprobados por el Titular de la Entidad.



**"TODOS POR LA SEGURIDAD... TODOS POR LA VIDA"**

Jr. ZAVALA Nº500 – TELF: 235 2146

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA

Que la copia es una reproducción exacta de su original que tuve a la vista

Harin *[Signature]* Carnuapoma Rojas  
Secretaría General

Barranca, 03 de AGO 2015 del 2015



**"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Que, mediante la Carta N° 036-2015/CONSORCIO SANEAMIENTO, de fecha 15 de Julio del 2015, el Residente de Obra – Ing. Javier Ángel Barrios Valera solicita el Adicional de Obra N° 01, y mediante Informe N° 010-2015-JHAG-CSP, emitido por el Ing. Jorge Ashcallay Granda – Supervisor de la obra: "INSTALACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN LOS CC.PP. RONCADOR, RANRAIRCA, VINTO ALTO, VINTO BAJO, PAMPA SAN ALEJO, VISTA ALEGRE Y SAN MARTIN, DISTRITO DE BARRANCA, PROVINCIA DE BARRANCA – LIMA"- SNIP 176505, considera que es factible la procedencia del adicional de obra N° 01 de la obra en mención.

Que, igualmente, el artículo 5° del Decreto Legislativo N° 1017. Modificado por Ley N° 29873, establece que el titular de la Entidad no puede delegar las autorizaciones de prestaciones adicionales de obra; en tal sentido, de acuerdo a la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972, el Alcalde es el Titular del Pliego, por lo que le corresponde emitir los actos que se pronuncien respecto a la procedencia o no del adicional de la obra "INSTALACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN LOS CC.PP. RONCADOR, RANRAIRCA, VINTO ALTO, VINTO BAJO, PAMPA SAN ALEJO, VISTA ALEGRE Y SAN MARTIN, DISTRITO DE BARRANCA, PROVINCIA DE BARRANCA – LIMA"- SNIP 176505 SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN LOS CC.PP. RONCADOR, RANRAIRCA, VINTO ALTO, VINTO BAJO, PAMPA SAN ALEJO, VISTA ALEGRE Y SAN MARTIN, DISTRITO DE BARRANCA, PROVINCIA DE BARRANCA – LIMA"- SNIP 176505.

Que, mediante Informe N° 552-2015-SGPTO/MPB, la Sub Gerencia de Presupuesto, señala que en el año 2014 el presupuesto para la ejecución del proyecto fue de S/.2'905,555 (Dos Millones Novecientos Cinco Mil Quinientos Cincuenta y Cinco con 00/100 Nuevos Soles), y en el año 2015 es de S/.1'867,678.45(Un Millón Ochocientos Sesenta y Siete Mil Seiscientos Setenta y Ocho con 45/100 Nuevos Soles); haciendo un total de S/4'773,233.45 (Cuatro Millones setecientos setenta y Tres Mil Doscientos Treinta y Tres con 45/100 Nuevos Soles); a ello, cabe indicar que el presupuesto Institucional del presente año se ha visto reducido en 02 oportunidades, afectando así el presupuesto de inversiones por la suma total de S/.1'121,152 (Un Millón Ciento Veinte y Un Mil Ciento Cincuenta y Dos con 00/100 Nuevos Soles); motivo por el cual la Sub Gerencia de Presupuesto ha informado que **NO EXISTE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PARA ATENDER EL ADICIONAL DE OBRA N° 01 SOLICITADO POR LA EMPRESA CONTRATISTA.**

Que, siendo ello así, y estando a que el artículo 207° del Decreto Legislativo N° 187-2008-EF, modificado por Decreto supremo N° 138-2012-EF, precisa que solo procederá la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la Certificación de Crédito presupuestario y la resolución del Titular de la Entidad y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, sean iguales o no superen el quince por ciento (15%) del monto del contrato original; deviene en improcedente el pedido de adicional de obra solicitado.

**"TODOS POR LA SEGURIDAD... TODOS POR LA VIDA"**  
Jr. ZAVALA N°500 – TELF: 235 2146

Que la copia es una reproducción exacta de su original que tuve a la vista

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA

Karin Carlo Sarhuapoma Rojas  
Secretaria General

ranca,..... de 5 AGO 2015 del 2015





**“Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación”**

Que, contando con la opinión favorable de la Oficina de Asesoría Jurídica, según el Informe Legal N° 852-2015-OAJ/MPB y el Memorandum N° 602-2010-GM-IPBG-MPB emitido por la Gerencia Municipal autorizando la emisión de la presente.

**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA**

Estando a las consideraciones expuestas, y con la autonomía, competencia y facultades previstas en el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y Art. 20° incisos 1) y 6) de la misma Ley acotada.

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.- DECLARAR, IMPROCEDENTE** el adicional de obra N° 01 de la Obra: **“INSTALACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN LOS CC.PP. RONCADOR, RANRAIRCA, VINTO ALTO, VINTO BAJO, PAMPA SAN ALEJO, VISTA ALEGRE Y SAN MARTIN, DISTRITO DE BARRANCA, PROVINCIA DE BARRANCA - LIMA”- SNIP 176505**, por el monto de **S/.504.343.73** (Quinientos Cuatro Mil Trescientos Cuarenta y Tres con 73/100 Nuevos Soles, equivalente al 10.57 % del monto total contratado



**ARTICULO 2°.- ENCARGAR** a la Gerencia de Desarrollo Urbano y territorial que gestione el financiamiento ante las Entidades respectivas para el adicional de Obra peticionado, por no contar esta Entidad Edil con el financiamiento correspondiente.



**ARTICULO 3°.- ENCARGAR** a la Gerencia de Desarrollo Urbano y territorial, Gerencia de Administración, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Sub Gerencia de Obras Publicas, el cumplimiento de la presente Resolución.

**REGÍSTRESE, CUMUNIQUESE Y CÚMPLESE**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA  
*[Signature]*  
Ing. José Alvar Marreros Saucedo  
ALCALDE

- Gerencia Municipal
  - Gerencia de Desarrollo Urbano y Territorial
  - Gerencia de Administración
  - Gerencia de Planeamiento y Presupuesto
  - Sub Gerencia de Obras Públicas
  - Sub. Gerencia de Informática y Estadística
  - OCI
  - Interesado
- KCCR/taav



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA  
CERTIFICO: Que la copia es una reproducción exacta de su original que tuve a la vista  
*[Signature]*  
Koen Chim Carhuapoma Rojas  
Secretaria General  
Barranca, ..... de ..... del 2015  
**25 AGO 2015**

**“TODOS POR LA SEGURIDAD... TODOS POR LA VIDA”**  
Jr. ZAVALA N°500 – TELF: 235 2146

